



Sello

“La infrascrita Tesorera Municipal de la Alcaldía de Panchimalco, Licda. Susana María Alvarenga López, certifica la versión pública del «Contrato de credito», de fecha 30/10/2020, el cual consta de 5 folios útiles”





**Caja de Crédito
SANTIAGO NONUALCO**



26 de Octubre de 2020

Señor:
*Mario Meléndez Portillo
Alcalde Municipal de Panchimalco
Departamento de San Salvador
Presente.*

Estimado Señor:

*De la manera más atenta le estamos comunicando que la solicitud de crédito presentada a esta Institución le fue aprobada por La Junta Directiva en Sesión número **Cuarenta y uno** de fecha **veintinueve de Octubre del año dos mil veinte**, bajo las condiciones siguientes:*

No. 20/2020 Alcaldía Municipal de Panchimalco, Departamento de San Salvador.

MONTO: \$ 500,000.00 **PLAZO:** 12 MESES

TASA DE INTERES NOMINAL: 12.00% Anual sobre saldos insolutos de capital (Doce punto cero cero por ciento anual)

TASA DE INTERES EFECTIVA: 12.28% ANUAL

INTERES MORATORIO: *En caso de mora o caducidad de la obligación por cualquier causa, la suma mutuada devengará el 5% de interés anual sobre saldos en mora, adicional al pactado o en vigencia.
La tasa de interés estipulada queda sujeta a aumento o disminución, según lo disponga la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco.*

FUENTE DE FONDOS: *Fondos Propios de La Caja (F P C)*

FORMA DE PAGO: *Por medio de doce cuotas así: once cuotas mensuales, iguales, fijas vencidas y sucesivas de US \$ 44,425.00 cada una comprensivas de capital e intereses, más una cuota final siempre mensual por el saldo de capital más los respectivos intereses al vencimiento del plazo.*





**Caja de Crédito
SANTIAGO NONUALCO**



DESTINO: *Reestructuración de pasivos:*

No.	DESTINOS	MONTO
1	Reestructuración de pasivos, de La Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, la cantidad de ..	\$ 478,375.00
2	Cancelar comisión al ISDEM el 1.50%	\$ 7,500.00
3	Gastos Notariales, el 0.50% más IVA	\$ 2,825.00
4	Servicio de Análisis del crédito, el 2% más IVA	\$ 11,300.00
	TOTAL	\$ 500,000.00

GARANTIA: *Orden Irrevocable de Pago aceptada por el ISDEM a favor de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por US \$ 44,425.00 (del 75% de los recursos del FODES asignados a esa Alcaldía).*

FORMA DE DESEMBOLSO: *Un Solo Desembolso.*

SERVICIO DE ANALISIS: *2% más IVA sobre el monto aprobado, por Servicio de Análisis (\$ 11,300.00)*

GASTOS NOTARIALES: *0.50% más IVA sobre el monto aprobado, por Gastos Notariales (\$ 2,825.00)*

**INSTRUMENTO LEGAL
DE CONTRATACION:**

El presente préstamo estará amparado en una Escritura Pública de Mutuo Mercantil.

OTRAS CONDICIONES: *El Préstamo se aprueba como de "Carácter Especial" por lo tanto al solicitante no se le hará socio y se aprueba en condiciones especiales.*





**Caja de Crédito
SANTIAGO NONUALCO**



Atentamente,

CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO



NEGOCIOS

Enna Celina Cortez
Enna Celina Cortez
Jefe de Negocios

ECC/necp



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

22869168

[Handwritten signature]



3
4 NUMERO TRECE. LIBRO CUADRAGESIMO TERCERO. MUTUO MERCANTIL. En la Ciudad de San Salvador,
5 Departamento de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día treinta de octubre del año dos
6 mil veinte. Ante Mí, GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ, Notario, del domicilio de Zacatecoluca,
7 Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria _____,
8 _____, COMPARECE: el señor MARIO MELÉNDEZ
9 PORTILLO, de cuarenta y nueve años de edad, Profesor, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San
10 Salvador, persona a quien no conozco pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad
11 número _____, con número de Identificación Tributaria
12 _____; quien actúa y comparece en nombre y representación
13 del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, como Alcalde del Concejo de la Alcaldía
14 Municipal de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:
15 _____; cuya personería DOY FE de ser
16 legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: I) El ejemplar del Diario Oficial
17 número veintitrés, Tomo doscientos noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis,
18 en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la
19 Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código
20 Municipal que entró en vigencia a partir del día uno de marzo del citado año, apareciendo en el artículo
21 cuarenta y siete del mencionado Código, que el Alcalde Municipal representa legalmente al Municipio; II) La
22 Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, señores Julio Alfredo Olivio
23 Granadino, como Magistrado Presidente; Fernando Argüello Téllez, Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel
24 Ángel Cardoza Ayala, estos como magistrados Propietarios, Sonia Clementina Liévano de Lemus, como



M. DE H.

COPIA

Nº

22869169

DOS COLONES

1 Magistrada Propietaria en Funciones; y Louis Alain Benavides Monterrosa, como Secretario General, con

2 fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en cumplimiento de la facultad que le otorgan los

3 artículos sesenta y tres letra "d", sesenta y cuatro letra "a" romano vi, doscientos diecinueve, doscientos

4 veintiuno y doscientos veinticuatro del Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final

5 de las elecciones celebradas el día cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, por el referido Tribunal, el

6 señor MARIO MELÉNDEZ PORTILLO, resultó electo ALCALDE del Concejo Municipal de Panchimalco,

7 Departamento de San Salvador, para el periodo constitucional que se inició el día uno de mayo del año dos

8 mil dieciocho y que finalizará el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; III) Certificación de fecha

9 veinticuatro de octubre del año dos mil veinte, extendida por el señor Secretario Municipal de la ciudad de

10 Panchimalco, Departamento de San Salvador señor Valentín Pérez Pérez, y por el Alcalde Municipal señor

11 Mario Meléndez Portillo, en la que consta que en el libro de actas y acuerdos Municipales, que esa alcaldía

12 lleva en el corriente año, se encuentra el Acuerdo número cuarenta y dos del Acta número CERO UNO, de

13 fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de

14 Panchimalco, Departamento de San Salvador, del día veinte de octubre del año dos mil veinte, en la que en

15 uso de las competencias y facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley Reguladora de

16 Endeudamiento Público Municipal, el Alcalde Municipal, Mario Meléndez Portillo; el Síndico Municipal

17 Valentín Pérez Pérez; y los señores Zoila Margot Hernández Melara, en su calidad de Primera Regidora;

18 señora Luz Esperanza Leiva Naves, en su calidad de Segunda Regidora; señor Milton Armando Beltrán Vega,

19 en su calidad de Tercer Regidor; Mónica Maricela Díaz de Molina, en su calidad de Cuarta Regidora; señor

20 Graciano Santos Vásquez, en su calidad de Quinto Regidor; Señor Julio Antonio Cabrera Gregorio, en su

21 calidad de Sexto Regidor; señor José Vladimir Jiménez Escobar, en su calidad de séptimo Regidor y José

22 Antonio Rodríguez Vásquez, en su calidad de octavo regidor propietario; consideraron que ante la falta de

23 pago de los Recursos provenientes del Fondo para Desarrollo Económico y Social de los Municipios FODES,

24 la municipalidad no disponía de los fondos necesarios para hacer frente a los compromisos con que cuenta y

1 que se financian directamente con dichos fondos, para evitar una crisis mayor y una eventual interrupción

2 en la prestación de los servicios básicos a la población de Panchimalco, así como para garantizar el pago de

3 salarios, aguinaldo, dietas y el pago de algunos servicios básicos, se consideró oportuno realizar las gestiones

4 pertinentes a fin de contratar un préstamo con la Banca Privada, por lo que ese Concejo Municipal, en uso

5 de sus facultades, por mayoría calificada especial acordaron: a) Autorizar la contratación de un préstamo por

6 el monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES; que tendrá el destino siguiente: Primero: Pago de deuda

7 institucional por falta del veinticinco por ciento del FODES, CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS

8 DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Segundo: Pago de Servicios Básicos, comisión bancaria

9 y otros, OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Pago por

10 comisión a ISDEM por Administración de crédito por SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

11 UNIDOS DE AMÉRICA; b) Autorizar al señor Mario Meléndez Portillo, Alcalde Municipal, para que suscriba el

12 préstamo en referencia con la Caja de Crédito de Santiago Nonualco Sociedad Cooperativa de

13 Responsabilidad Limitada de Capital Variable; c) Tramitar el respectivo préstamo mediante una Orden

14 Irrevocable de Pago por medio de Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); y d) Autorizar el

15 pago de la comisión a favor de al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), a través del

16 financiamiento por parte de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de

17 Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y, quien en el transcurso de este instrumento se llamará " LA

18 MUNICIPALIDAD DEUDORA" y en la calidad con que actúa, y, ME DICE: I) MONTO DEL PRÉSTAMO. Que en

19 esta fecha recibe a Título de Mutuo de LA CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD

20 COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Santiago

21 Nonualco, Departamento de La Paz, con número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve-

22 doscientos diez mil seiscientos cuarenta y dos- ciento uno- nueve, quien en adelante se llamará "LA CAJA", le

23 ha concedido a la Municipalidad Deudora un crédito a título de mutuo por la cantidad de QUINIENTOS MIL

24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad que en este acto ha recibido en su totalidad y a

COPIA



DOS COLONES

Nº

22869170

1 su entera satisfacción la Municipalidad Deudora. II) PLAZO. La Municipalidad Deudora se obliga a cancelar la
2 cantidad mutuada en el plazo de DOCE MESES contados a partir de hoy, y vencerá el día treinta de octubre
3 del año dos mil veintiuno. III) DESTINO DEL CRÉDITO: La Municipalidad deudora se obliga a invertir la
4 cantidad de dinero recibida para reestructuración de pasivos así: El Primero: Reestructuración de pasivos, de
5 la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Departamento de San Salvador, por la cantidad de CUATROCIENTOS
6 SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
7 El Segundo: Gastos Notariales, el cero punto cincuenta por ciento más Impuesto a la Transferencia de Bienes
8 Muebles a la Prestación de Servicios, por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES,
9 ~~más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).~~ El Tercero: Servicios
10 de análisis del crédito, el dos por ciento más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la
11 Prestación de Servicios (IVA), sobre el monto aprobado, por la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y El Cuarto: Comisión del uno punto cincuenta por
13 ciento, al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM, por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS
14 DÓLARES, de los Estados Unidos de América. IV) ORIGEN DE LOS FONDOS. El presente crédito es otorgado
15 con Fondos Propios de La CAJA (F.P.C). V) INTERESES. La suma mutuada devengará inicialmente el interés
16 nominal del DOCE PUNTO CERO CERO POR CIENTO (12.00%) anual, sobre saldos insolutos de capital, el
17 cual queda sujeta a ajustes o modificaciones que mensualmente podrá determinar la Junta Directiva de LA
18 CAJA, considerando la oferta y demanda y las condiciones de dinero en el mercado financiero. Cualquier
19 modificación en la tasa de interés del presente crédito será considerada obligatoria, siempre que
20 previamente sea comunicada por La Caja a la Municipalidad Deudora, mediante carteles que se publicaran
21 en lugares visibles de sus oficinas de atención al público, lo cual es aceptado de manera expresa en este acto
22 por ella. La tasa de interés anual mencionada se aplicará únicamente por los saldos insolutos convenidos. En
23 caso de en mora, la tasa de interés será del cinco por ciento anual; sin que ello signifique prórroga del plazo
24 y sin perjuicio de los demás efectos de la mora. El interés moratorio estará sujeto también a las

modificaciones que la Municipalidad Deudora acepta expresamente en este acto. La Municipalidad Deudora

expresamente conviene y acepta que, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente

contrato, las variaciones de la tasa de interés aplicable a este crédito, se probarán plena y fehacientemente

con la Constancia que, extendida por el Contador de La Caja, con el Visto Bueno del Gerente. En caso de

mora la tasa de interés estipulada queda sujeta a aumento o disminución según lo disponga la Junta

Directiva de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco. LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUALIZADA ES DE

DOCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO ANUAL (12.28%). VI) FORMA DE PAGO. La Municipalidad

Deudora cancelará la suma mutuada por medio de DOCE cuotas mensuales, así: ONCE cuotas mensuales,

iguales, fijas, vencidas y sucesivas de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, que comprenden capital e intereses, pagaderas los días

treinta de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo y una cuota final sobre el saldo de capital e

intereses al vencimiento del plazo. FORMA DE DESEMBOLSO: Un solo desembolso. VII) LUGAR E

IMPUTACIÓN DE PAGOS. Todo pago se hará en moneda de curso legal en El Salvador, en la oficina principal

de La Caja, y se imputará primeramente a los intereses y el saldo remanente, si los hubiere, al capital,

quedando La Caja facultada para aplicarlo a cualquier otra deuda que la Municipalidad Deudora tuviere con

ella. VIII) CADUCIDAD DEL PLAZO. El plazo concedido en este instrumento caducará y la deuda se hará

exigible en su totalidad inmediatamente con sus respectivos intereses como si se tratase de una obligación

de plazo vencido en los casos siguientes: a) Si la Municipalidad Deudora faltare al pago de una cuota de este

o de cualquier otro crédito a su cargo y a favor de La Caja; b) Si la Municipalidad Deudora incumpliere

cualquiera de las obligaciones contraídas mediante este instrumento; c) Cuando el préstamo otorgado se

destinare en forma total o parcial a fines diferentes de los indicados en el instrumento respectivo, salvo

previa autorización escrita de La Caja; d) Por acción judicial promovida contra la Municipalidad Deudora por

terceros o por la misma Caja; e) Si la Municipalidad Deudora fuere calificada con una categoría de riesgo que

obligue a La Caja a constituir mayores reservas, conforme el instructivo de calificación de riesgos



PAPEL PARA PROTOCOLO



CUARENTA Y SEIS.

M. DE H.

COPIA

DOS COLONES

Nº

22869171

1 correspondiente; y f) Si la Municipalidad Deudora que hubiere recibido más préstamos no permitiere a los

2 delegados de La Caja supervisar el destino de los mismos. IX) OBLIGACIONES GENERALES. a) La

3 Municipalidad Deudora se obliga a proporcionar toda clase de información financiera, debidamente

4 auditada cuando La Caja se lo solicite; b) Comprobar a La Caja que el destino de los fondos recibidos ha sido

5 cumplido fielmente; c) Incluir cualquier otra condición que La Caja estime necesario; d) De permitir a

6 FEDECREDITO, a la Superintendencia del Sistema Financiero y a las Instituciones que proporcionan los

7 fondos, el acceso ilimitado a sus proyectos, así como a sus registros contables y financieros que permitan

8 verificar el buen uso y destino de los recursos asignados. X) OBLIGACIONES ESPECIALES: a) La Municipalidad

9 Deudora se obliga a pagar cualquier gasto en que incurra La Caja para formalización de este crédito; b) La

10 Municipalidad Deudora se obliga a pagar a La Caja en concepto de Servicio de Análisis del crédito: El

11 Primero: El dos por ciento sobre el monto del préstamo otorgado, más el Impuesto a la Transferencia de

12 Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por servicios de análisis, que cancelará al momento de

13 contratación; y El Segundo: Servicios por Honorarios del cero punto cincuenta por ciento más el Impuesto a

14 la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por Honorarios del Notario; c) La

15 Municipalidad Deudora se obliga a permitir que La Caja y la Federación de las Cajas de Crédito y Bancos de

16 los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, verifiquen la

17 inversión del préstamo en el destino para lo cual se le ha concedido; d) La Municipalidad Deudora se obliga

18 a presentar Estados Financieros cuando La Caja se lo requiera; e) La Municipalidad Deudora autoriza a La

19 Caja para que en caso de incrementarse la tasa de interés, pueda ajustar en la misma proporción las cuotas

20 de amortización del crédito, de modo éste sea cancelado dentro del plazo estipulado, lo cual acepta la

21 Municipalidad Deudora; f) La municipalidad Deudora se obliga para con La Caja, en caso de que el

22 INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, no pague el día que corresponda la cuota del

23 préstamo, amortizar a su crédito para ponerse al día, en cuanto a capital, intereses convencionales y

24 moratorios, así como sus aditivos, pendientes de pago, en un plazo no mayor de un mes, contados a partir

1 de la fecha en que dicho evento ocurra; g) El presente crédito fue aprobado como de "carácter especial "

2 por lo que a la Municipalidad Deudora no se le hará socio; y, h) Amparados en el artículo siete y ocho de la

3 Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, el cual establece que la Dirección General de

4 Contabilidad Gubernamental, deberá emitir en un plazo máximo de veinte días hábiles después de haber

5 recibido de parte de la Municipalidad Deudora, la solicitud de certificación de categorización y habiéndose

6 vencido este plazo, la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Departamento de San Salvador, no presenta

7 categorización con vencimiento al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y se autoriza el

8 financiamiento solicitado. XI) NEGATIVA DE OTORGAR CANCELACIONES: a) La Caja se reserva el derecho

9 de no otorgar cancelaciones especialmente hipotecarias o prendarias, mientras existan saldos pendientes de

10 pago ya sea a cargo de la Municipalidad Deudora en el presente créditos o otros, sean estos hipotecarios o

11 personales, o mientras existan saldos pendientes de pago a cargo de terceras personas a las que la

12 Municipalidad Deudora haya servido de codeudora solidaria y principal pagadora; b) La Caja no procederá

13 a suspender la Orden Irrevocable de Pago aceptada por El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal,

14 cuando tenga saldos pendientes por las obligaciones que garantizan el presente crédito. XII) GARANTÍA:

15 ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO. La Municipalidad Deudora, para garantizar las obligaciones consignadas

16 en este instrumento, ha firmado Orden Irrevocable de Pago a favor de La Caja, aceptada por el Instituto

17 Salvadoreño de Desarrollo Municipal, que puede abreviarse ISDEM, el día treinta de octubre del año dos mil

18 veinte, extendida por la Licenciada LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENITEZ, Gerente General del ISDEM,

19 donde se compromete a que los fondos que por Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los

20 municipios, FODES, que se asignan y transfieran a la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Departamento de

21 San Salvador, sean pagados directamente a la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa

22 de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS

23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por medio de DOCE cuotas así: ONCE CUOTAS mensuales, fijas, vencidas y

24 sucesivas de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS



M. DE H.



DOS COLONES

22869172

1 UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, que comprenden capital e intereses, más una cuota final por el saldo de
 2 capital más los respectivos intereses al vencimiento del plazo. XIII) DESIGNACIÓN NOTARIAL: La
 3 Municipalidad deudora por medio de la compareciente declara que ha designado y contratado de manera
 4 libre y espontánea los servicios profesionales de la notario autorizante de este instrumento, para que pueda
 5 legalizar la correspondiente escritura relacionada con el crédito aquí contenido y ha sido aprobado por La
 6 Caja y que no ha sido objeto de imposición, directa o indirecta de parte de La Caja para designar al notario
 7 que autoriza este instrumento. XIV) INSTRUMENTO LEGAL DE CONTRATACIÓN: El Presente préstamo estará
 8 amparado a una Escritura Pública de Mutuo Mercantil. XV) DOMICILIO, RENUNCIAS Y GASTOS. Para todos
 9 los efectos de las obligaciones que por este instrumento contrae la Municipalidad Deudora se somete a la
 10 competencia de los tribunales judiciales competentes de las ciudades de Santiago Nonualco y Zacatecoluca,
 11 ambos del Departamento de La Paz y de San Salvador, Departamento de San Salvador. Será depositario de
 12 los bienes que se embarguen La Caja o la persona que ésta indique, relevando a quien se nombre de la
 13 obligación de rendir fianza y cuentas, siendo de cargo de la Municipalidad Deudora todos los gastos de esta
 14 escritura, y cancelación en su caso, y cualquier otro en que La Caja incurriera en el cobro del préstamo
 15 concedido, inclusive los gastos personales. La Municipalidad Deudora por medio de su representante me ha
 16 declarado: que en base a lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho inciso último del
 17 Código Civil por medio de este acto renuncia expresamente a la inembargabilidad de bienes. Así se expresó
 18 el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, y después de escuchar la lectura
 19 que íntegramente le hice del mismo en un solo acto, sin interrupción, manifiesta que está redactado
 20 conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

[Handwritten signature]

1
2
3

[Redacted signature area]

[Handwritten signature]
PA



SO ANTE MI del folio CUARENTA Y TRES vuelto al CUARENTA Y SIETE vuelto del libro CUADRAGESIMO TERCERO de mi Protocolo que caducará el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, y para ser entregado a LA CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.-



.....“Es conforme a su original, con el cual se confrontó, salvo en lo relativo a la información contenida en su interior, por ser considerada como datos personales/sensibles e información confidencial, por especificar los datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión (**Artículos 6, literal «a, b y f», 24, 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP**) donde se han realizado supresiones y marcas que impiden su lectura (específicamente en los **folios 1 y 2** concerniente a la **dirección domiciliar, Documento Único de Identidad y el Número de Identificación Tributaria de las personas que firman el Contrato de Crédito**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **treinta (30)** de la LAIP. En las Instalaciones de **Tesorería Municipal**, de la **Alcaldía de Panchimalco**, departamento de San Salvador, a los **veintisiete** días del mes de **Julio del año dos mil veintiuno**”.

